

CONVENIO ENCOMIENDA TRANSPORTE ESCOLAR.º

Zaragoza, a 19 de 9 de 2013

El Encargado del Registro,

PARTES

DE UNA PARTE.- El Sr. D./Sra. D<sup>a</sup>. Begoña Lahoz Lapuente, Directora del Servicio Provincial de Teruel, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 137/2013, de 30 de julio del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al municipio de Barbastro, en materia de transporte.

DE OTRA.- El Sr. D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye, siendo el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el que atribuye a este, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 137/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, se autorizó la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca como el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del

servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 137 de 2013, del Gobierno de Aragón.

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración encomendante otorga a favor de la Comarca de Cuencas Mineras, como administración encomendada.

#### SEGUNDA.- TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD ENCOMENDADA.

La Comarca de Cuencas Mineras llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2013/2014, a centros educativos públicos situados en el territorio de la comarca procedentes de los municipios que se especifican en el Anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca de Cuencas Mineras que se indican en el presente acuerdo.

#### QUINTA.- PROGRAMACIÓN DE RUTAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

La Comarca de Cuencas Mineras realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el Anexo II de este convenio.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello la Comarca deberá, en su caso, licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Teruel con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 TRCLSP para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca de Cuencas Mineras y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 (B.O.A. 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 (B.O.A. 29 de mayo).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

#### SEXTA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- La Comarca de Cuencas Mineras asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2.- El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

#### SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por la Comarca de Cuencas Mineras al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

#### OCTAVA.-PAGO.

1.- El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se compromete a abonar a la Comarca de Cuencas Mineras la cantidad máxima de **71.711,80 €**.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este Convenio.

2.- En el Anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3.- Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2013 (septiembre a diciembre): **17.927,95 €**

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el Convenio y supone un ingreso a cuenta, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 25% del importe máximo a aportar por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Comarca en todo el curso escolar 2013/2014.

- Ejercicio 2014 (enero a junio): **53.783,85 €**

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función del pago a cuenta efectuado y de las justificaciones que presente la Comarca durante toda la ejecución del servicio encomendado.

Las cantidades ingresadas a cuenta serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre de 2013, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia.

Posteriormente, conforme se reciba la justificación de la Comarca correspondiente a los meses de enero a junio de 2014, se procederá a tramitar mensualmente el pago por los servicios efectivamente realizados en dichos meses.

#### NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Comarca de Cuencas Mineras deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel:

Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

Certificado expedido por la Comarca de Cuencas Mineras en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el Anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Teruel, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el Anexo I para cada mes.

- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas. En el caso de que el servicio de transporte escolar se preste con medios propios de la entidad encomendada, ésta deberá emitir una factura comprensiva de los servicios prestados, con indicación de los kilómetros y desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el total supere la cantidad máxima especificada en el Anexo I para cada mes.

#### DÉCIMA.- EFECTIVIDAD.

1.- La vigencia de la encomienda de gestión alcanzará hasta la finalización del curso escolar 2013/2014, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca de Cuencas Mineras firmante presentase denuncia del Convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda adoptar las medidas oportunas.

2.- La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

#### DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA.

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

#### DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio de encomienda de gestión.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2013/2014, debiéndose publicar en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar en Teruel, 5 SEP 2013

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL  
DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA  
Y DEPORTE DE TERUEL

Edo.: Begoña Lajo Lapuente

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA  
DE LAS CUENCAS MINERAS

Edo.: José María Merino Abad.

ANEXO I

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE ESCOLAR 2013/2014

Número de convenio:

Entidad: **COMARCA DE CUENCAS MINERAS**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2013:

Días máximo año 2014:

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)

Cantidad máxima convenio para el curso 2013/2014

**71.711,80 €**

Centro de destino: C.E.I. y P. "Pablo Serrano" de Montalbán.

Itinerario de la ruta	Nº de alumnos y capacidad del vehículo	Importe (I.V.A. incluido, 10%)	
		Precio día	Precio curso
Torre de las Arcas –Palomar de Arroyos- Montalbán	5/8-----	70,874 €	12.403,10 €
Villanueva del Rebollar-Fuenferrada-Vivel del Río - Montalbán	11/15-----	140,184 €	24.532,20 €
Huesa del Común - Josa - Cortes de Aragón - Hoz de la Vieja - Montalbán	10/15-----	179,865 €	31.476,50 €
Centro de destino: I.E.S. "Lázaro Carreter" de Utrillas.			
Montalbán-Utrillas (vehículo adaptado para silla de ruedas)	1/5-----	18,857 €	3.300,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>71.711,80 €</b>	

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

**-Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2013/2014:**

Mes de septiembre 2013:	4.456,67 €
Mes de octubre 2013:	9.318,47 €
Mes de noviembre 2013:	8.103,02 €
Mes de diciembre 2013:	5.266,99 €
Mes de enero 2014:	7.697,87 €
Mes de febrero 2014:	7.697,87 €
Mes de marzo 2014:	8.103,02 €
Mes de abril 2014:	5.672,12 €
Mes de mayo 2014:	8.103,02 €

Mes de junio 2014:

7.292,72 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

El servicio de transporte de las rutas que se inician en Villanueva del Rebollar y Huesa del Común irá dotado de cuidador-acompañante con el título de Monitor de Tiempo Libre ó equivalente, en el supuesto de que por el número de alumnos de educación infantil se requiera.

5 SEP 2013  
Teruel, de de 2013.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL  
DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA  
Y DEPORTE DE TERUEL

Fdo.: Begoña Lahoz Lapuente

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA  
DE CUENCAS MINERAS



Fdo.: José María Merino Abad

**ANEXO II**

**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE ESCOLAR 2013/2014**

Número de convenio:

Entidad: **COMARCA DE CUENCAS MINERAS**

Centros de destino:

C.E.I. y P. "Pablo Serrano" de Montalbán.  
 I.E.S. "Lázaro Carreter" de Utrillas.

Localidades de origen:

Datos de matrícula previstos para el curso 2013/2014

Localidad de residencia del alumno	Nº de alumnos /as				Distancia un itinerario Kms.
	E.I.	E.P.	1 <sup>er</sup> ciclo E.S.O.	TOTAL	
Cortes de Aragón	0	2	1	3	33
La Hoz de la Vieja	0	2	1	3	12
Huesa del Común	1	1	1	3	60
Josa	0	1	1	2	42
Torre de las Arcas	1	1	1	3	16
Palomar de Arroyos			1	1	15
Villanueva del Rebollar	1	3	1	5	21
Vivel del Río	0	2	1	3	14
			2º ciclo E.S.O.		
Montalbán			1	1	1

NOTA: En Josa se incorporan dos alumnos de Alcaine y una de Josa.

Teruel, 5 SEP 2013 de 2013.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE TERUEL



Fdo.: Begoña Lahoz Lapuente



Fdo.: José María Merino Abad

CG 23072013

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de julio de 2013, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte un gasto plurianual por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (2.707.049,58 EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 18010 4211 223000 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, derivado de los Convenios por los que se materializan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de las provincias de Huesca y Teruel y al Ayuntamiento de Barbastro, cuyos datos se especifican a continuación:

Entidad	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Total
Comarca de Sobrarbe	147.351,39 €	442.054,15 €	589.405,54 €
Comarca de La Ribagorza	228.299,89 €	684.899,67 €	913.199,56 €
Comarca de La Jacetania	130.383,35 €	391.150,05 €	521.533,40 €
Comarca del Alto Gállego	137.697,76 €	413.093,27 €	550.791,03 €
Comarca de las Cuencas Mineras	17.927,95 €	53.783,85 €	71.711,80 €
Ayuntamiento de Barbastro	15.102,06 €	45.306,19 €	60.408,25 €
TOTALES	676.762,40 €	2.030.287,18 €	2.707.049,58 €

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de julio de dos mil trece.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,


